



61

RJUJINAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 149-97-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo.
Presentado por la demandada : Municipalidad
Provincial de Huaral, representada por el Alcalde
don Alejandro Marín Valentín.
Huaral-Lima.

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, dieciocho de julio de
mil novecientos noventisiete.

VISTOS;

El Recurso de Queja interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Huaral, representada por el Alcalde don Alejandro Marín Valentín, contra la resolución de la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de seis de setiembre de mil novecientos noventiséis, que deniega el recurso de nulidad, entendido como extraordinario, en la acción de amparo seguida por Luis Bustamante Obregón con la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

ATENDIENDO :

Que el Tribunal Constitucional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41º de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC de diecinueve de marzo de mil novecientos noventisiete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, recurso que puede ser ejercitado por el demandante y no por el demandado, como en el presente caso; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de ventisésis de mayo de mil novecientos noventisiete, de la Sala de De echo Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, que dispone remitir el recurso de queja al Tribunal Constitucional; nulo el concesorio por ser improcedente la queja interpuesta por la demandada; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

ACOSTA SANCHEZ;

KUCENT;

DIAZ VALVERDE;

GARCIA MARCELO;